



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Siete de marzo de dos mil veintidós

Providencia:	Auto interlocutorio
Tipo de trámite:	Restitución de tenencia (Leasing)
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Albeiro Alfonso Pérez Saenz
Radicado:	05837 31 03 001 <b>2022 00016 00</b>
Asunto:	Decreta medida cautelar

El apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, allegó la póliza<sup>1</sup> exigida mediante auto del 21 de febrero de 2022, acorde con lo establecido en el artículo 590 del CGP., con el fin de garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la misma se lleguen a causar<sup>2</sup>. Por tanto, es procedente decretar la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, se ordena la aprehensión y posterior entrega del bien vehículo automotor Camioneta Hilux TN6 4x4 2,8 A/t doble cabina particular, marca Toyota, referencia Hilux 4x4 Full Equipo, modelo 2019, de placa FUM-245, motor 1GD-4531921, color gris, número de serie 8AJHA8CD5K2628705, chasis 8AJHA8CD5K2628705. matriculado en la Oficina de Tránsito de Envigado, de propiedad de Bancolombia Leasing Financiero el cual está en poder del locatario Albeiro Alfonso Pérez Sáenz, identificado con la cédula No. 78.028.852.

Oficiése a la Inspección de Policía del municipio de Necocli para la aprehensión de vehículo. Una vez se efectúe la aprehensión, se autoriza su entrega a la entidad demandante

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

**RESUELVE:**

**Primero.** Decretar la aprehensión del vehículo automotor Camioneta Hilux TN6 4x4 2,8 A/T doble cabina particular, marca Toyota, referencia Hilux 4x4 Full Equipo, modelo

---

<sup>1</sup>07MemorialPoliza  
<sup>2</sup> 03AdmiteDemanda

2019, de placa FUM-245, motor 1GD-4531921, color gris, número de serie 8AJHA8CD5K2628705, chasis 8AJHA8CD5K2628705, matriculado en la Oficina de Tránsito de Envigado, de propiedad de Bancolombia Leasing Financiero en poder del locatario Albeiro Alfonso Pérez Sáenz, identificado con la cédula No. 78.028.852.

**Segundo.** Autorizar la entrega del vehículo descrito en el numeral que antecede a la entidad demandante o a la persona que esta designe.

**Tercero.** Oficiar a la la Inspección de Policía del municipio de Necocli para la aprehensión de vehículo.

[05837-31-03-001-2022-00016-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2022-00016-00)

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed106142c7170d26f40e899fb793181235e58d32e0b6dcca1f167da42372ad9**

Documento generado en 07/03/2022 02:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>